L

a determinación de quién es idóneo para el ejercicio de una profesión corresponde al Legislador y no a cada universidad alegando su autonomía. Por esto no puede desligarse el derecho profesional del derecho docente. A pesar del gran esfuerzo de convocatoria que hizo el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estrategia claramente democrática, que ayuda a aumentar la legitimidad de las normas, las actas del mencionado órgano demuestran que no hay consensos sobre cómo regular la profesión del contador público en Colombia. Se sabe que en el Parlamento puede formarse una mayoría *ad hoc* que logre la aprobación de una norma. En la historia del derecho contable colombiano lo que se evidencia es una multiplicidad de esfuerzos fallidos, porque cada grupo quiere imponer a los otros su punto de vista. Cuando se quiere cambiar la regulación de una profesión aparecen muchos que quieren continuar con su título sin tener que asumir nuevas obligaciones. Los profesionales en ejercicio piensan que hay que evitar que los descalifiquen, lo que puede ocurrir si hay que aprobar una especie de preparatorios que incluyan muchas materias que se han olvidado porque no se ejercen. Es innegable que quien se formó hace un tiempo ha tenido que actualizarse para poder seguir siendo idóneo. Pero, al mismo tiempo, las personas van ubicándose en ciertas áreas o campos de la profesión y olvidan las demás. Existen muchos peligros al intentar preparar un examen de ingreso o de continuidad, porque las personas tenderán a privilegiar su punto de vista. Por ello hay que analizar los sistemas más desarrollados en la formulación de las pruebas, como sería el adoptado por NASBA en los Estados Unidos de América. Con todo, se analizamos lo que está pasando con la acreditación (voluntaria) advertiremos que una amplia mayoría no se ha sometido a ella, ¿Será que los registros calificados son suficientes para garantizar que las escuelas contables fomentan la idoneidad profesional? Dadas las diferentes concepciones sobre la contaduría, las escuelas encuentran indispensable poder hacer lo que les parezca. Así todos alegan una autonomía universitaria desproporcionada, como si el error común en este caso hiciera derecho. El derecho de las profesiones debe fijar límites mínimos o inferiores, pero debe dejar abierta la posibilidad de avanzar hacia un futuro hoy desconocido. ¿A dónde deberán o podrán llegar en 20 años los contadores colombianos? La ley debe propender esa evolución y no impedirla. En la legislación mundial encontramos con mucha frecuencia niveles de idoneidad y ramas o variantes de las ciencias. Así es la contaduría colombiana pero la ley no reconoce explícitamente estas realidades. En algunos países hay que obtener un título general para luego acceder a una especialidad, mientras que en otros es factible obtener un título solamente en una especialidad. Las repercusiones son muy diferentes, cosa que en Colombia no sabemos cómo afrontar. Recordemos que ya no se considera idoneidad tener unos conocimientos, pues hoy se exige adicionalmente tener ciertas habilidades y actitudes. Subrayemos que los métodos de evaluar entradas están siendo sustituidos por la solución de verdaderos problemas.

*Hernando Bermúdez Gómez*